

**ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO IEEH/CG/061/2020, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE TEEH-JDC-150/2019 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO**

### **GLOSARIO**

**Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**Instituto Electoral:** Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**Sala Toluca:** Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca.

**Tribunal local:** Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

### **JUSTIFICACIÓN**

Con fecha quince de diciembre de dos mil diecinueve, este Instituto Electoral, a través del Consejo General emitió el acuerdo IEEH/CG/061/2019, mediante el cual se realizó el nombramiento de la titular de la Dirección Ejecutiva de Derechos Político Electorales Indígenas del Instituto Electoral.

Es de mencionar por esta autoridad electoral que a la par de los hechos mencionados la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió en el mes de diciembre la Acción de Inconstitucionalidad número 108/2019 y su acumulada 118/2019, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Partido Político Local Más Por Hidalgo; resolución que cabe traer a colación aún no se hace pública en todos sus términos en virtud de encontrarse en engrose.

En fecha diecinueve de diciembre de 2019 fue promovido Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra del Acuerdo IEEH/CG/061/2019, por parte del C. César Cruz Benítez, ante la Sala Toluca quien resolvió revocar la sentencia emitida por el Tribunal Local donde fue desechada de plano, por lo cual reenvió el juicio ciudadano de nueva cuenta al Tribunal de origen a efecto de analizar y estudiar a fondo la controversia planteada.

Con fecha 7 de febrero del año en curso, fue aprobada por el Tribunal Local la resolución recaída al expediente TEEH-JDC-150/2019, en la cual se resolvió – en lo que interesa al presente – lo que se cita a continuación:

[...]

*EFFECTOS DE LA SENTENCIA*

*58. En razón de lo establecido en la parte considerativa de la presente sentencia, se ordena al IEEH:*

*A) Modificar en un término no mayor ' a cinco días el acuerdo IEEH/CG/061/2019, únicamente en lo que respecta a pronunciarse sobre la temporalidad de la Dirección de derechos político electorales indígenas, derivado de la sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 108/2019 y su acumulada 118/2019.*

[...]

**ESTUDIO DE FONDO**

**Competencia**

Este Consejo General es competente para aprobar el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, apartado C de la Constitución; 24, fracción III de la Constitución Local; artículos 47, 51, 66 fracción I y el 68 fracción XII del Código Electoral, así como en observancia a la resolución recaída el expediente TEEH-JDC-150/2019.

**Motivación**

Con fundamento en el artículo 24, fracción III de la Constitución Local, este Instituto Electoral es un órgano autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de la función estatal de organizar

elecciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

El Consejo General es el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral, el cual es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; de igual manera velará que los principios mencionados anteriormente guíen todas las actividades de este Instituto, esto enunciado en el artículo 51 del Código Electoral.

Conforme a lo establecido en el artículo 66 fracción I, el Consejo General tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las de este Código, sus reglamentos y los acuerdos que se aprueben, así como de la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, este Código y las que establezca el Instituto Nacional Electoral.

Derivado de lo anterior, y toda vez que este Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IEEH/CG/061/2019 en fecha 15 de diciembre del año 2019, en el cual se determinó el nombramiento de la Titular de la Dirección Ejecutiva de Derechos Político Electorales Indígenas, como lo requiere la sentencia ante señalada lo conducente pronunciarse respecto a la temporalidad de dicho nombramiento.

Por ello este Consejo General hace mención que la temporalidad del cargo de Directora Ejecutiva de Derechos Político Electorales Indígenas conferido a la Maestra Ariadna González Morales se sujetará a lo establecido en la sentencia de la Acción de Inconstitucionalidad 108/2019 y su acumulada 118/2019, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Partido Político Local Más Por Hidalgo.

Derivado de lo anterior, este Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se modifica el Acuerdo IEEH/CG/061/2020 que aprobó el Nombramiento de la Directora Ejecutiva de Derechos Político Electorales Indígenas del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, respecto de que la temporalidad del mismo se sujetará a lo establecido en la sentencia de la Acción de Inconstitucionalidad 108/2019 y su acumulada 118/2019 promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Partido Político Local Más Por Hidalgo, en cumplimiento a la resolución del

## CONSEJO GENERAL

expediente TEEH-JDC-150/2019 aprobada por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que haga del conocimiento al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo el contenido del presente acuerdo y se tenga por cumplida la sentencia recaída en el expediente TEEH-JDC-150/2019.

**TERCERO.** Notifíquese por estrados el presente Acuerdo y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 13 de febrero de 2020.

**ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, LICENCIADA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO Y LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.**